

SCI-130-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.
Rectora

PhD. José Luis León Salazar, presidencia
Consejo de Investigación y Extensión

MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia
Consejo de Docencia

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 18 de febrero de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3440, Artículo 18, del 18 de febrero de 2026.
Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y
IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto
Tecnológico de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados,*

proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, aprobó el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento fue publicado mediante la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023. En el Capítulo XVII relativo a las Disposiciones Transitorias, el reglamento precitado dispuso lo siguiente:

...

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

Transitorio II

La Rectoría deberá establecer en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, la normativa sobre laboratorios que se menciona en el artículo 10, que incluya al menos elementos de regulación sobre su funcionamiento, evaluación y rendición de cuentas.

Transitorio III

El Consejo de Docencia deberá revisar el manual de cargas para determinar la forma de abordar la asignación de horas para reconocer

a labor de las personas que integren el Comité Técnico de Investigación y Extensión, en un plazo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta.

Transitorio IV

En un periodo de un año a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, el Consejo de Docencia deberá establecer estrategias docentes que permitan implementar la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología, contemplada en el artículo 9.

... (El resaltado no pertenece al original)

3. El artículo 2 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo al alcance del reglamento, dispone lo siguiente:

Artículo 2. Del alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR). Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación y la extensión que realice la población estudiantil mediante su trabajo final de graduación, con excepción de aquellos en que medien condiciones contractuales con la institución y aquellos proyectos que estén debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tanto en grado como en posgrado, la cual se regula por los reglamentos correspondientes. (El resaltado no pertenece al original)

4. Los artículos 9 y 10 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran directamente relacionados con lo dispuesto en los Transitorios II y IV, por lo que se detallan a continuación:

Artículo 9. Estrategias docentes para flexibilizar recurso humano para la investigación y extensión

Con el propósito de flexibilizar y liberar recurso humano destinado a docencia para su incorporación en actividades de investigación y extensión, el ITCR podrá fomentar estrategias docentes como la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología.

Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por

las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3380, artículo 7, del 18 de setiembre de 2024 acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Ampliar el plazo al 13 de diciembre de 2024 para que el Consejo de Investigación y Extensión presente el producto encomendado en el inciso d., del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023.*

...

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 926, celebrada el 10 de febrero de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 y publicado mediante la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023.*
2. *El artículo 2 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que dicho reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad institucional.*
3. *En los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se asignaron responsabilidades específicas:*
 - **Consejo de Investigación y Extensión:** *se le otorgó un plazo de doce meses para establecer las disposiciones y procedimientos en materia de investigación y extensión.*
 - **Rectoría:** *un plazo de seis meses para emitir la normativa sobre laboratorios que se menciona en el artículo 10 del reglamento precitado.*
 - **Consejo de Docencia:** *un plazo de seis meses para revisar el manual de cargas en relación con el reconocimiento de la labor del Comité Técnico de Investigación y Extensión, así como un plazo de un año para definir estrategias docentes que permitan la participación estudiantil o el uso de tecnologías conforme al Reglamento.*

4. *En cumplimiento de su función de seguimiento, durante el año 2024 esta Comisión remitió los siguientes recordatorios para verificar el avance en la atención de los transitorios mencionados:*
 - **Oficio SCI-656-2024**, emitido el 18 de julio de 2024, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, relativo a la solicitud sobre avance de atención de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - **Oficio SCI-655-2024**, emitido el 18 de julio de 2024, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, sobre la solicitud de avance de atención del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - **Oficio SCI-658-2024**, emitido el 18 de julio de 2024, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), respecto a la solicitud de atención del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. *Mediante el oficio CIE-162-2024, fechado el 29 de agosto de 2024, el máster Andrés Robles Ramírez, presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, remitió la solicitud de prórroga al 13 de diciembre de 2024 para atender lo dispuesto en el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue conocida por el Consejo Institucional, que en la Sesión Ordinaria N.º 3380, artículo 7, del 18 de setiembre de 2024, acordó ampliar dicho plazo hasta esa misma fecha para la presentación del producto encomendado.*
6. *El 13 de diciembre de 2024, mediante el oficio CIE-491-2024, el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, remitió un informe de avance en atención a lo solicitado en el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicho informe señala, en síntesis, lo siguiente:*

A la fecha, el proceso para establecer las disposiciones y procedimientos para las actividades de investigación y extensión ha avanzado mediante la elaboración de propuestas individuales por parte de la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión, las cuales fueron remitidas a la Oficina de Planificación Institucional para su validación, cuyas observaciones fueron debidamente atendidas. Dichas propuestas fueron conocidas por el Consejo de Investigación y Extensión mediante comunicación del 23 de octubre de 2024, tras lo cual los integrantes del CIE

formularon observaciones y sugerencias de mejora, actualmente en proceso de atención por parte de la Comisión Temporal encargada de establecer dichas disposiciones y procedimientos.

No obstante, la documentación formal aún se encuentra en trámite para su presentación como punto de agenda ante el CIE, debido a la atención prioritaria de otras labores sustantivas desarrolladas durante el segundo semestre de 2024, entre las que destacan la evaluación de aproximadamente 140 nuevas propuestas de proyectos correspondientes a la Ronda 2025, la aprobación de solicitudes de ampliación de proyectos y la gestión de cerca de 60 solicitudes relacionadas con la incorporación, mantenimiento y ascenso en el régimen de persona investigadora consolidada, así como otros reglamentos asociados. En consecuencia, se informa a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que el análisis de las disposiciones y procedimientos continúa en curso, con miras a su presentación durante el año 2025.

7. *El 07 de marzo de 2025, mediante el oficio CIE-049-2025, el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, remite a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, la respuesta al oficio SCI-655-2024 referente al Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que señala lo siguiente:*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, publicado en la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023.*

2. *En el CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:*

Transitorio II

La Rectoría deberá establecer en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, la normativa sobre laboratorios que se menciona en el artículo 10, que incluya al menos elementos de regulación sobre su funcionamiento, evaluación y rendición de cuentas.

3. *El artículo 10 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

“Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.”

4. *Mediante el memorando SCI-655-2024, en la reunión No. 856, realizada el martes 25 de junio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó:*

...Se solicita a la Rectoría informar a esta Comisión sobre las acciones o avances realizados con el fin de atender lo establecido en el Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

***Por tanto, se informa que la Comisión Permanente de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación del CIE, continúa trabajando en el análisis de todos los aspectos relacionados con el Transitorio II. Una vez que se cuente con los insumos pertinentes, este Órgano Colegiado emitirá el pronunciamiento correspondiente.
... (El resaltado no pertenece al original)***

8. *Mediante el oficio ViDa-244-2025, fechado el 28 de marzo de 2025, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remitió al Consejo de Docencia, una solicitud para asignar a la Comisión de Reforma Integral de Carga Académica la atención del oficio SCI-656-2024 sobre el cumplimiento de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La solicitud indica lo siguiente:*

...

Por tanto, se solicita que:

1. *El Consejo de Docencia asigne el análisis de este tema a la Comisión de Reforma Integral de la Carga Académica para que realice la revisión del manual de cargas y proponga la asignación de horas al Comité Técnico de Investigación y Extensión, dentro de los plazos estipulados en los transitorios mencionados.*
2. *...*
3. *La Comisión de Reforma Integral de la Carga Académica establezca estrategias docentes que fomenten la participación*

estudiantil en apoyo a la docencia o mediante el uso de tecnología.

4. *La Comisión de Reforma Integral de la Carga Académica emita un informe sobre los avances realizados en la atención de estos transitorios y lo presente ante el Consejo de Docencia para su respectiva revisión y retroalimentación en el mes de julio.*

...

9. *Posteriormente durante el año 2025, esta Comisión continuó con el seguimiento para el cumplimiento de los productos encomendados en los Transitorios precitados, según el siguiente detalle:*

- **Oficio SCI-817-2025**, emitido el 07 de octubre de 2025, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, relativo a la solicitud de información sobre el avance en la atención de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión, según oficio ViDa-244-2025.
- **Oficio SCI-818-2025**, emitido el 07 de octubre de 2025, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, respecto a la solicitud de información sobre el avance de las acciones relacionadas con el Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión, según lo indicado en el oficio CIE-049-2025.
- **Oficio SCI-819-2025**, emitido el 07 de octubre de 2025, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en relación con la Solicitud de información sobre el avance del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR según oficio CIE-491-2024.

10. *Mediante el oficio VIDA-1007-2025, fechado el 24 de octubre de 2025, el máster Ricardo Coy Herrera, en su condición de vicerrector de Docencia, remitió respuesta al oficio SCI-656-2024, relacionada con la atención de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. No obstante, tras el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 917 del 4 de noviembre de 2025, se determinó que dichos transitorios encomiendan expresamente al Consejo de Docencia la revisión y definición de lineamientos relativos a la asignación de carga académica y a la flexibilización del recurso humano docente, en el marco de la vinculación entre docencia, investigación y extensión.*

Si bien el oficio citado expone una propuesta técnica elaborada por la Comisión de Reforma Integral de la Carga Académica, que incluye

esquemas de asignación de horas al Comité Técnico de Investigación y Extensión y estrategias docentes orientadas a la flexibilización del recurso humano, la participación de asistentes y el uso de tecnologías de apoyo, no consta que dicha comunicación derive de un acuerdo formal del Consejo de Docencia, órgano competente para atender lo dispuesto en los referidos transitorios. En consecuencia, la Comisión estimó procedente devolver el oficio a la Vicerrectoría de Docencia y solicitar que, una vez que el Consejo de Docencia conozca y adopte el acuerdo correspondiente, se remita la versión oficial para su debido análisis y posterior informe al Consejo Institucional.

Considerando que:

- 1. El artículo 2 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que dicho reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad institucional; en consecuencia, los Transitorios I, II, III y IV son de cumplimiento obligatorio, y la falta de atención efectiva de lo dispuesto en estos constituye un incumplimiento del Reglamento.*
- 2. La Comisión ha realizado oportunamente su labor de seguimiento mediante el envío de recordatorios formales y solicitudes de información al Consejo de Docencia, la Rectoría y el Consejo de Investigación y Extensión, sin que ello haya resultado en el cumplimiento de los productos encomendados.*
- 3. Con respecto al Transitorio I, el Consejo de Investigación y Extensión ha informado sobre avances en la elaboración y revisión de propuestas de disposiciones y procedimientos para las actividades de investigación y extensión; sin embargo, dichas propuestas aún se encuentran en análisis interno y no han sido presentadas formalmente ante esta Comisión. Como justificación, se ha señalado, entre otros aspectos, la atención prioritaria de otras funciones sustantivas durante el segundo semestre de 2024, indicando que las acciones continuarían durante el año 2025. No obstante, a la fecha no se han recibido los productos o propuestas que den atención al transitorio citado.*
- 4. En relación con el Transitorio II, el Consejo de Investigación y Extensión informó a la Rectoría que la Comisión Permanente de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación continúa analizando los aspectos relacionados con la normativa sobre laboratorios (art. 10), sin que a la fecha se haya emitido el pronunciamiento formal correspondiente. No obstante, siendo la Rectoría el órgano competente para atender lo dispuesto en dicho transitorio, ésta no ha remitido información que evidencie avances concretos orientados al cumplimiento de la obligación establecida.*
- 5. Respecto a los Transitorios III y IV, si bien se han desarrollado propuestas técnicas por parte de la Comisión de Reforma Integral de la*

Carga Académica y se han comunicado avances desde la Vicerrectoría de Docencia, el análisis efectuado por esta Comisión determinó que dichas comunicaciones no derivan de un acuerdo formal del Consejo de Docencia, órgano competente para atender lo dispuesto en los referidos transitorios.

- 6. Los plazos originalmente fijados en los transitorios precitados, así como la prórroga otorgada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3380, artículo 7, del 18 de setiembre de 2024, para la atención del Transitorio I, han sido superados sin que se haya cumplido con la entrega de los productos reglamentarios requeridos, limitándose las respuestas a informes de avance o propuestas en trámite. Es importante señalar que únicamente se recibió y atendió una solicitud de prórroga por parte del Consejo de Investigación y Extensión, mediante el oficio CIE-162-2024, para dicho transitorio.*
- 7. La ausencia de productos finales aprobados y debidamente formalizados podría generar dificultades en la adecuada implementación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con eventuales impactos en la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión, así como en la eficiencia de la gestión institucional.*
- 8. Es necesario poner en conocimiento de la Rectoría, del Consejo de Docencia y del Consejo de Investigación y Extensión que el incumplimiento de lo dispuesto en los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica constituye una desatención de las obligaciones establecidas en el artículo 2 de dicho reglamento, que establece que es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad institucional. Por lo que, resulta pertinente solicitar una investigación sobre los motivos que dieron origen a la no atención de dichos transitorios y, en caso de corresponder, se asienten las responsabilidades respectivas y se informe al respecto al Consejo Institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Declarar que los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica no han sido cumplidos en cuanto a la aprobación y entrega de los productos reglamentarios requeridos, dentro de los plazos establecidos ni en la prórroga otorgada por este Consejo.*
- b. Dejar constancia de que el incumplimiento señalado es contrario a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establece su carácter obligatorio para toda la comunidad institucional.*

- c. Solicitar a la Rectoría la apertura de una investigación preliminar con el fin de determinar las causas que originaron la falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de corresponder, establecer las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo informar al Consejo Institucional a más tardar el 30 de abril de 2026 sobre las acciones realizadas.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, y publicado mediante la Gaceta N.° 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023. En los Transitorios I, II, III y IV de este reglamento se asignaron responsabilidades específicas al Consejo de Investigación y Extensión, a la Rectoría y al Consejo de Docencia.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el dictamen deja constancia de que ha dado seguimiento diligente al cumplimiento de los referidos transitorios, mediante el envío de recordatorios formales y solicitudes de información dirigidas al Consejo de Investigación y Extensión, al Consejo de Docencia y a la Rectoría, sin que se haya obtenido la entrega de los productos requeridos.
3. Los plazos originalmente establecidos en los transitorios precitados, así como la prórroga concedida por este Consejo para el Transitorio I, han sido superados sin que se haya cumplido integralmente con la entrega de los productos finales requeridos, limitándose las respuestas a informes de avance o propuestas en trámite.
4. Si bien se han informado avances y actuaciones en trámite por parte de las instancias responsables, a la fecha no consta ante este Consejo la aprobación formal ni la remisión de los productos reglamentarios requeridos dentro de los plazos establecidos ni en la prórroga otorgada, configurándose un incumplimiento en cuanto al resultado exigido por los transitorios citados.
5. La ausencia de productos solicitados en los transitorios podría generar dificultades en la adecuada implementación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, afectando la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión, así como la eficiencia en la gestión institucional.
6. Conforme al artículo 2 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad institucional; en consecuencia, la falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV constituye una inobservancia de la normativa vigente, lo que hace necesario

disponer la realización de una investigación preliminar para determinar las causas que originaron dicha situación y, de corresponder, establecer las eventuales responsabilidades administrativas.

SE ACUERDA:

- a. Declarar que los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica no han sido cumplidos en cuanto a la aprobación y entrega de los productos reglamentarios requeridos, dentro de los plazos establecidos ni en la prórroga otorgada por este Consejo.
- b. Dejar constancia de que el incumplimiento señalado es contrario a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establece su carácter obligatorio para toda la comunidad institucional.
- c. Solicitar a la Rectoría la apertura de una investigación preliminar con el fin de determinar las causas que originaron la falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de corresponder, establecer las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo informar a este Consejo a más tardar el 30 de abril de 2026 sobre las acciones realizadas.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M. Sc., auditor interno, Auditoría Interna